

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100317241



Bogotá D.C. 01-09-2026

Señor@

ANONIMO

Dirección: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA

Email: fernandocifuentesg@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20261800455592, solicitud de información relacionada con la administración y operatividad del campo de tenis ubicado en el parque de proximidad 11-664 Colina Norte II Etapa, Urbanización La Colina Norte.

Respetado señor y/o señora,

La Subdirección Técnica de Parques recibió la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente:

“(...) INFORMAR QUE ENTIDAD, ORGANIZACION, CLUB O PERSONA TIENE A CARGO LA ADMINISTRACION, OPERACION O APROVECHAMIENTO DE LA CANCHA DE TENIS DEL PARQUE COLINA CAMPESTRE. INFORMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO, CONVENIO, CONTRATO O INSTRUMENTO JURIDICO MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNO DICHA ADMINISTRACION, INDICANDO SU VIGENCIA (...)”

Sobre la cual, de manera atenta nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

Una vez verificadas las plataformas geográficas del IDECA, DADEP, SINUPOT y el Sistema Distrital de Parques, se encontró que en la dirección Calle 134 A Con Carrera 57 de la localidad de Suba se encuentra ubicado el parque de proximidad 11-664 COLINA

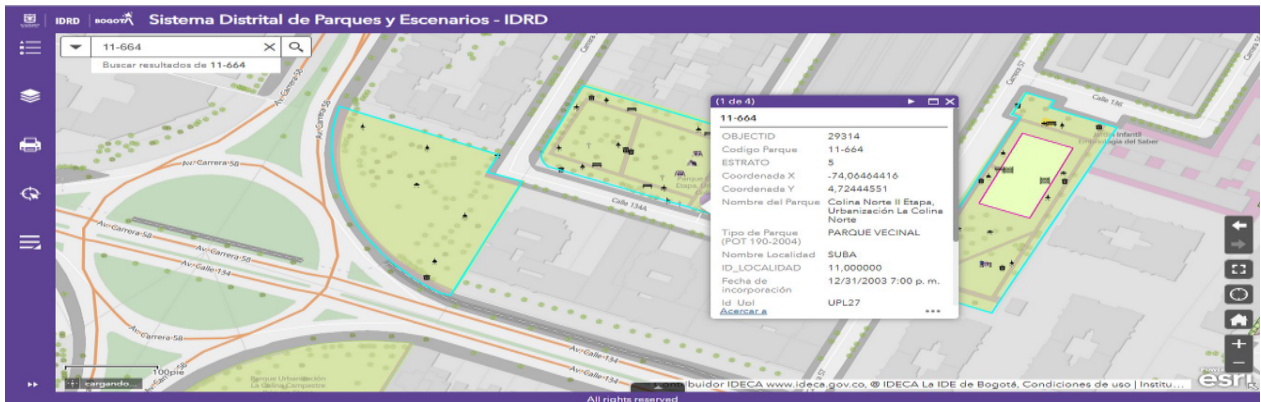
Página 1 de 9

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NORTE II ETAPA, URBANIZACIÓN LA COLINA NORTE, el cual es de uso público, administrado por el IDR por medio del parque estructurante 11-796 Conjunto Residencial Atabanza. Se adjunta imagen en donde se evidencia la incorporación de este espacio público al Sistema Distrital de Parques y escenarios IDR:



En atención a su solicitud le comunicamos que, una vez revisada la base de datos de permisos y/o autorizaciones brindadas por esta entidad en el parque de proximidad 11-664 COLINA NORTE II ETAPA, URBANIZACIÓN LA COLINA NORTE, el IDR a la fecha no ha expedido ningún contrato y/o convenio de aprovechamiento económico del espacio público para la administración y/o mantenimiento en este parque, por consiguiente, el administrador del parque es el IDR en razón de lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”***, en su **Artículo 156**. Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas y la Resolución IDR No 344 de 2025 ***“Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones.”***

Es importante tener en cuenta que, se ha evidenciado asignación de espacios, reglamento de uso y sanciones no reguladas por el IDR en este escenario deportivo, entrega de espacios realizado por medio de un grupo de WhatsApp liderado por algunas personas de la comunidad, por lo anterior, el pasado 05 de noviembre de 2025 esta entidad envió al correo electrónico tenis.atikos.colina.11.664@gmail.com el oficio IDR

20256100349251 con asunto: Requerimiento suspensión de actividades irregulares y de indebido aprovechamiento económico en espacio público Parque COLINA NORTE II ETAPA, URBANIZACIÓN LA COLINA NORTE Código 11-664.

Entre lo mencionado en el anterior documento se recordaba que, *“sólo el responsable del escenario es quien debe registrar en los formatos establecidos la asignación de espacios y para el caso es el administrador del parque estructurante o a quien el IDRD haya designado en debida forma y bajo los parámetros de la normativa vigente”*.

Es importante resaltar que, se han tenido diferentes reuniones con los representantes de esta comunidad, los cuales se encuentran interesados en regularizar las actividades desarrolladas en el campo de tenis conforme a la normatividad vigente, basados en las necesidades de mantenimiento y operatividad requeridas para el uso y cuidado de este escenario. Como resultado de lo anterior, el pasado 24 de abril de 2026 esta entidad recibió por parte de La Asociación De Vecinos del Parque Colina Norte II la solicitud radicado IDR 20262100226952 con asunto: *Solicitud de permiso de uso con retribución en especie cancha de tenis – Barrio Colina Norte*, la cual fue respondida por esta entidad por medio del oficio de salida IDR 20266200173281 del 14 de mayo de 2026, en este escrito fueron solicitados los documentos para la evaluación del permiso.

Conforme con lo anterior, el 01 de julio de 2026, La Asociación De Vecinos del Parque Colina Norte II, radicó por medio de consecutivo IDR 20262100367192 Asunto: DOCUMENTOS PARA EL PERMISO, los requisitos solicitados por esta entidad para la evaluación del *Permiso de uso y aprovechamiento temporal del espacio público en parques y escenarios especiales*, los cuales fueron revisados por esta entidad y solicitados sus debidos ajustes a través del oficio de salida IDR 20266200281821 del 04 de agosto de 2026 sobre el cual a la fecha no se evidencia alguna respuesta.

“(...) INFORMAR CUAL ES EL PROCEDIMIENTO OFICIAL PARA SOLICITAR EL USO O RESERVA DE LA CANCHA Y LOS CANALES DE ATENCION DISPONIBLES PARA LOS CIUDADANOS. INDICAR QUIEN EJERCE LA SUPERVISION O CONTROL SOBRE LA ADMINISTRACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO (...)”

Tal como se informó en la respuesta a la pregunta que antecede, el parque de proximidad 11-664 COLINA NORTE II ETAPA, URBANIZACIÓN LA COLINA NORTE es administrado por el IDRD por medio del parque estructurante 11-796 Conjunto Residencial Atabanza. En este sentido, la programación establecida para la vigencia 2026 en el campo de tenis está distribuida conforme con lo mencionado en el Protocolo de aprovechamiento económico del IDRD de la siguiente manera:

A. Permisos de uso y aprovechamiento temporal del espacio público en parques y escenarios especiales, *“El Permiso de uso y aprovechamiento temporal del espacio público para actividades con motivación económica, es un acto administrativo expedido por el IDRD a través de la STP, previa solicitud de personas naturales y/o jurídicas interesada, en el que justifica su intención de desarrollar alguna actividad en espacios públicos administrados por la entidad”,* es decir, son los espacios autorizados a clubes y/o escuelas de formación. De acuerdo con lo establecido en el capítulo **4. INSTRUMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO** del Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD.

Para la evaluación de este tipo de requerimientos es necesario que, una vez relacionado el objeto, la condición y los requisitos especiales de su actividad en la solicitud, haga llegar al correo idrdcorrespondencia@idrd.gov.co o radicar de manera física en la ventanilla de recepción de correspondencia del IDRD ubicada en la calle 63 # 59ª-06 de lunes a viernes de 08:00 a 16:30, la siguiente documentación:

- ✓ Formato Solicitud de préstamo de uso temporal del espacio público administrado por el IDRD
- ✓ Proyecto de Manejo para la ocupación temporal del espacio público, donde se incluya registro fotográfico del espacio a solicitar, planos o planimetría de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 670 de 2025 o la norma que modifique o sustituya
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. (Persona Natural o para Personal Jurídica)

- ✓ En caso de aplicar por los aportes institucionales descritos en el Protocolo de Aprovechamiento Económico debe aportar la documentación correspondiente.
- ✓ Listado que acredite la afiliación de cada uno de los integrantes al Sistema de Salud en Colombia, identificando a que entidad está afiliado, listado que debe estar suscrito por líder del grupo o persona representante legal (persona jurídica) o copia de carné de afiliación (Persona natural).
- ✓ Clasificación de la complejidad de la actividad y tramite aprobación SUGA, cuando se requiera de acuerdo con el Decreto Distrital 599 del 2013 o la norma que modifique o sustituya)
- ✓ Certificado REDAM
- ✓ Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Se hace necesario resaltar que, este tipo permisos son otorgados por la Subdirección Técnica de Parques y la función del administrador del parque es la de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas. A continuación, se relacionan los permisos autorizados para la vigencia 2026 en el campo de tenis:

Número de permiso	Beneficiario	Horarios autorizados	Fecha de finalización
20266200045101	PRENS TENNIS CLUB	Lunes 06:00 a 07:00 Martes 17:00 a 18:00 Miércoles 06:00 a 07:00 Jueves 16:00 a 18:00 Viernes 06:00 a 07:00 Sábado 10:00 a 12:00 Domingo 08:00 a 10:00	20 de diciembre 2026

20266200026061	CLUB DEPORTIVO SAGTENIS	Martes 18:00 a 20:00 Miércoles 17:00 a 19:00 Jueves 18:00 a 20:00	30 de diciembre 2026
----------------	-------------------------------	---	----------------------

B. Autorizaciones de uso sin aprovechamiento económico del espacio público en parques y escenarios especiales: *“es un acto administrativo expedido por el IDRD a través de la STP, previa solicitud de personas naturales y/o jurídicas interesada, en el que justifica su intención de desarrollar alguna actividad en espacios públicos administrados por la entidad”*. En este tipo de actos administrativos se encuentran relacionadas las actividades institucionales lideradas por el IDRD para beneficio de la comunidad y que no tienen ninguna motivación económica, los programas y horarios establecidos en el campo de tenis a la fecha son:

Autorización IDR	Responsable	Horarios autorizados	Fecha de finalización
20255100369423	proyecto “8154 - BOGOTÁ COMPETITIVA”	Miércoles 19:00 a 21:00 Viernes 17:00 a 19:00	Vigente 2026

En este aspecto, las franjas que no fueron relacionadas anteriormente se encuentran disponibles para **Práctica Libre Espontánea**: *“Esta modalidad consiste en la realización de actividades deportivas y recreativas de forma autónoma y espontánea, sin necesidad de reserva ni pago. El uso del espacio debe ser acorde con su destinación original, sin implicar exclusividad ni la obtención de beneficios económicos por parte del usuario. No se aplica en escenarios especiales como piscinas ni para actividades competitivas o torneos”* y tendrá un límite de una hora de uso por persona o grupo, además no se encuentran permitidas actividades con arbitraje y/o de formación deportiva, de acuerdo con lo mencionado en el capítulo **6. CONDICIONES Y REQUISITOS DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MÓDULOS** del Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDR.

“(…) SOLICITO QUE, EN CASO DE VERIFICARSE LA AUSENCIA DE INFORMACION PARA LA CIUDADANIA, EL IDRD ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EN EL INGRESO DE LA CANCHA SE INSTALE UNA SEÑALIZACION PERMANENTE Y VISIBLE QUE CONTENGA, COMO MINIMO: NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL ESCENARIO. TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO. PROCEDIMIENTO PARA RESERVAS. REGLAMENTO DE USO. CANAL PARA PRESENTAR PQRS (…)”

Dando respuesta a este punto, le comunicamos que, se evaluará la posibilidad de instalar en la entrada al campo de tenis una pieza gráfica oficial que contenga la siguiente información:

- **Nombre del administrador:** Responsable del parque estructurante 11-796 Conjunto Residencial Atabanza
- **Correo electrónico:** atabanza@idrd.gov.co
- **Horarios de funcionamiento:** Lunes a domingo 06:00 a 21:00
- **Procedimiento de reservas:** Escenario en práctica Libre Espontánea
- **Reglamento de uso:** conforme con lo establecido por la Guía Para La Administración, Mantenimiento Y Aprovechamiento Económico De Parques Y Escenarios V. 1:

4.12.3. Canchas de tenis en asfalto – concreto

- ✓ Para utilizar este espacio de forma adecuada es obligatorio el uso de zapatos de suela blanda, o tenis especiales para este tipo de deporte.
- ✓ No se debe dañar, saltar, empujar o cargar el cerramiento perimetral o la baranda protectora de las graderías, utilice los pasillos del escenario.
- ✓ **Comportamiento:** Se respetarán en todo momento las reglas y normas de conducta que caracterizan al tenis, tanto en el juego como con jugadores de otras canchas, espectadores y personas del sector.
- ✓ Los usuarios, en el momento de realizar la reserva, deben manifestar estar aptos para realizar la actividad físico deportiva.
- ✓ Ingresar siempre a la cancha por las puertas de acceso habilitadas por la administración, cuando aplique.

- ✓ Se debe respetar los horarios y los espacios que cada usuario haya alquilado o tomado en préstamo.
- ✓ Cada jugador deberá traer su raqueta de tenis y sus pelotas.
- ✓ No se permitirá el ingreso a la cancha con ropa mojada.
- **Canales de atención:** (601) 6605400 y idrdcorrespondencia@idrd.gov.co

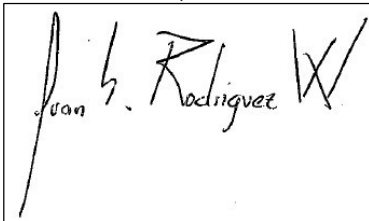
En consecuencia, le ofrecemos disculpas por los inconvenientes causados, nuestro compromiso como responsables de la administración de la red distrital de parques ha sido socializar la normatividad vigente para lograr la regularización de este tipo de situaciones en los escenarios deportivos identificados, es por lo anterior, que, el *Requerimiento suspensión de actividades irregulares y de indebido aprovechamiento económico en espacio público Parque COLINA NORTE II ETAPA, URBANIZACIÓN LA COLINA NORTE Código 11-664* enviado el pasado 05 de noviembre de 2025 al correo electrónico tenis.atikos.colina.11.664@gmail.com por medio de oficio IDR 20256100349251, fue copiado a la Alcaldía local de Suba para que desde sus competencias intervenga en lo requerido y a quienes nuevamente copiamos esta solicitud para su conocimiento y atención.

Finalmente, con el propósito de ampliar esta información, adjuntamos enlace donde podrá ubicar el Protocolo de aprovechamiento económico IDR <https://www.idrd.gov.co/pae/proyecto-de-protocolo-de-aprovechamiento>, el cual sustenta la información acá compartida. Así mismo, le invitamos a una reunión presencial en la sede administrativa del IDR, la cual podrá ser coordinada con el profesional de apoyo del área de Administración de escenarios Jonathan Yepes por medio del correo electrónico Jonathan.yepes@idrd.gov.co, con el asunto: Solicitud de reunión radicado 20261800455592, administración y operatividad del campo de tenis ubicado en el parque de proximidad 11-664 Colina Norte II Etapa, Urbanización La Colina Norte.

Bajo los anteriores argumentos, damos respuesta a su solicitud, y quedamos atentos a cualquier petición adicional sobre el asunto, la cual podrá ser resuelta por medio de la

línea de atención institucional al número telefónico (601) 6477503 de lunes a viernes entre las 09:00 y la 1:00 pm.

Cordialmente,



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Subdirector Técnico de parques (E)

Anexos: N/A

Copia: Responsable parque estructurante 11-796 Conjunto Residencial Atabanza - atabanza@idrd.gov.co
Alcaldía Local de Suba, Cra. 91 #145A-32, (601) 6620222, alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co -
cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Jonathan Alexander Yepes Arias, Contratista área Administración de escenarios - STP

Proyectó: Jonathan Alexander Yepes Arias, Contratista área Administración de escenarios - STP

Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez, Profesional Especializada 11 Área Administración de Escenarios

Liliana Bastidas Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - Subdirector Técnico de Parques (E)